

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9973

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 Noviembre de 1930)

Núm. 2615

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—No habiéndose presentado en el plazo reglamentario el Papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro de sus títulos de propiedad de los registros mineros «Esperanza» (n.º 1.584) sito en el paraje llamado C'an Mayol del término municipal de Palma; «Santa Bárbara» (n.º 1.582) sito en Es Rafal del de Marratxí y «Virgen de Lluch» (n.º 1.592) sito en el de Calzada o Rota Llarga del de Búger, he decretado con fecha de hoy la cancelación de sus respectivos expedientes con arreglo al artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento y a los efectos del citado artículo.

Palma 8 de noviembre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 2656

MINAS.—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas de lignito «Navidad» (n.º 1.597) del término municipal de Palma y «San Nicolás» (n.º 1.598) del de Selva.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento y a los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palma 8 de noviembre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 2683

CONVOCATORIA

para las elecciones de la Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 al 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, este Gobierno Civil convoca a elecciones para la renovación trienal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, las cuales se verificarán el domingo día 30 del actual mes de noviembre, por medio del Colegio electoral único que se establecerá en el domicilio de dicha Cámara, calle del Estudio General, n.º 7, Palma.

Las elecciones se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento en consonancia con el de régimen interior aprobado por Real orden de 31 de mayo del corriente año, en las horas que a continuación se señalan.

SECCIÓN 1.ª—COMERCIO

Comprende seis grupos.—De 8 a 10 horas de la mañana.

SECCIÓN 2.ª—INDUSTRIA

Comprende siete grupos.—De 10 a 12 horas de la mañana.

SECCIÓN 3.ª—NAVEGACIÓN

Comprende un solo grupo.—De 12 a 13 horas de la mañana.

Palma, 11 noviembre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 446

Ilmo. Sr.: La función reguladora de los precios al por menor de las substancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo, hoy a cargo de los Ayuntamientos y los Alcaldes, no pueden realizarse por entera eficacia sin el conocimiento previo de los precios de origen y de los gastos que sobre ellos pesan hasta que las mercancías lleguen a la localidad donde hayan de venderse al por menor. Esta parte del comercio queda actualmente fuera de la investigación oficial, originando esta oscuridad recelos en la opinión, a menudo preocupada de acaparamientos y abusos muchas veces ecentes de justificación o exagerados, pero otras no sin base y explicable siempre por la tentación del lucro inmoderado y fácil de producirse cuando no existe la vigilancia de la sociedad y del Poder público.

Falta, pues, de base inicial suficiente, es indudable que la regulación principal no puede tener todo su valor, siendo preciso reforzarla. La actual función consultiva de las Juntas provinciales de Economía no basta para proporcionar a los Gobernadores civiles, y a las Alcaldías más tarde, esta información indispensable, y parece oportuno, sin perjuicio de conservar las Juntas tal como están hoy constituidas y ejerciendo sus actuales funciones, entresacar de ellas elementos que, por su especial contacto con la producción y el comercio, puedan, presididas por los Gobernadores civiles y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía, obtener conocimiento de los precios originarios y luego, por el órgano regular de los Gobiernos civiles, comunicárselo al Ministerio y a los Ayuntamientos de la provincia donde su función haya de ejercerse.

Así se conseguirá, por un doble camino, reunir todos los datos requeridos para la perfecta regulación municipal. De una parte, precios provinciales de cuantos artículos se produzcan en la zona que alcance la acción del nuevo organismo, y a la vez, mediante la sistematización en la Sección Central de Abastos del Ministerio, de los informes referentes a los precios de base y situación de mercados que se remitan de toda España, el conoci-

miento de los mismos factores para todos los artículos sujetos a regulación, produzcanse o no en los límites provinciales.

Convenientemente comunicados después unos y otros a los Municipios por los Gobiernos civiles, y hechos públicos en forma oficial, permitirán la regulación y abasto en cada localidad con garantía de acierto, disipando los recelos que hoy rodean las ventas al por menor y las operaciones de acercamiento al público de los géneros comerciales requeridos por los consumidores.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las Juntas provinciales de Economía de cada provincia, y bajo la presidencia de los Gobernadores civiles, se formarán Comités provinciales de información de precios, constituidos por los representantes de la Cámara de Comercio, Cámara Agrícola, Asociación de Ganaderos y Cooperativas de Consumo en la Junta provincial, el Inspector del Trabajo, el Alcalde de la capital y el Jefe de la Sección Agronómica, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Economía.

Estas Juntas deberán recoger quincenalmente los datos referentes a los precios de los artículos de consumo indispensable y substancias alimenticias de primera necesidad que luego hayan de ser objeto de regulación municipal, informándose por cuantos medios estén a su alcance y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía de los precios de venta en las diferentes localidades, prestando particular atención a las principales ferias y mercados de la provincia y reuniendo todos los elementos de estudio referentes a la materia. Estos datos se remitirán los días 15 y último de cada mes al Ministerio de Economía Nacional, por conducto de los Gobiernos civiles, y se facilitarán también en las mismas fechas a los Ayuntamientos de su provincia respectiva, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para que sobre las cifras fijadas por el Comité provincial en cuanto a los artículos producidos en su término, teniendo en cuenta los gastos de transporte y los demás correspondientes hasta el momento de proceder a la venta a los minoristas, se haga la regulación municipal correspondiente.

2.º En la Sección de Abastos del Ministerio de Economía Nacional se creará una oficina destinada a recoger los datos remitidos quincenalmente por los Comités provinciales informadores, que una vez sistematizados por el nuevo servicio serán enviados a todas las Secciones provinciales de Economía, facilitándose por éstas a los Ayuntamientos y publicándose en los respectivos BOLETINES OFICIALES, para servir de base juntamente con los obtenidos en cada provincia, a la regulación municipal; debiendo así tener en cuenta los Ayuntamientos, en lo referente a los artículos producidos en su provincia, las indicaciones del propio Comité informativo, y en los no producidos los remitidos por el Ministerio de Economía Nacional, que abarcarán los precios de toda la Nación.

3.º Para realizar los estudios a que se refieren los artículos anteriores, se ten-

drá en cuenta las sustancias o artículos que se produzcan en la provincia y aquellos otros que no se produzcan o que sea necesario introducir para cubrir el déficit de su producción o fabricación, señalándose también la cantidad consumida en la provincia misma y la destinada a consumo en otras.

4.º Los gastos de transportes de los géneros regulables, hasta las capitales de cada provincia, se computarán también por los Comités provinciales de información, añadiéndolos a los de origen, para formar el precio base de venta a los minoristas, y se comunicarán a los Ayuntamientos, que podrán rectificarlos con arreglo a su especial conocimiento y experiencia de la forma de verificarse el transporte de mercancías a sus respectivas localidades.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 noviembre de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2652

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de Baleares

ANUNCIO.—Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de las mercancías que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Expediente n.º 19/30

1'350 kilogramos calzado de piel, consignado al Sr. Mayol.

6 kilogramos chocolate y 2 kilogramos azúcar consignados al Sr. Clapés.

0'350 kilogramos tejido de seda, consignados al Sr. Abad.

0'700 kilogramos camisetas de punto de algodón, consignados al Sr. Bernat.

1'100 kilogramos achicoria, consignados al Sr. Palmer.

Expediente n.º 22/30

80 sacos D. R. p. b. 4.970 kilogramos desperdicios de goma, consignados a la orden.

Palma 7 de noviembre de 1930.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

**

Núm. 2666

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta pública

para contratar el servicio de Alumbrado público de la Aldea de San Clemente y Caserío de Lluernasas.

La Comisión municipal permanente en sesión que celebró el día veintidos de

octubre último, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado por la electricidad de la Aldea de San Clemente y Caserío de Llumasanas.

El mencionado Pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Subastas), todos los días laborables de nueve a trece horas, durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la expresada subasta, en la inteligencia que transcurridos los citados diez días no habrá ya lugar a reclamación de ninguna clase y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no presentarse reclamación alguna, la subasta se celebrará veinte días después, si no fuere festivo y el primer día siguiente si lo fuere, de conformidad con lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

El tipo de subasta queda fijado en mil trescientas diez pesetas cuarenta céntimos anuales, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Caja municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento sobre el tipo de la misma y al adjudicarla definitivamente deberá elevarlo al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborables de nueve a trece, hasta una hora antes a la señalada para la celebración de la repetida subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón, a 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Modelo de proposición

D.....que vive en.....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado público por la electricidad, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio con entera sujeción al Pliego de condiciones por la cantidad de.....(en letras) pesetas.....

(Fecha y firma del proponente)

**

Núm. 2668

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el corral común de esta ciudad una oveja de dueño ignorado que vá señalada con un agujero a cada oreja y escatxada a la oreja izquierda, se anuncia al público que de no presentarse su dueño a recogerla antes del día 17 del corriente será vendida en pública subasta este día a las once de la mañana en la Casa Consistorial.

Lluchmayor 7 noviembre de 1930.—El Alcalde, B. Contesti.

**

Núm. 2611

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE BALEARES

Clasificación de Partidos Farmacéuticos

Circular

Para que las Corporaciones e interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL ante esta Inspección a los efectos del artículo 37 del Reglamento de servicios Farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación e Inspectores Farmacéuticos Municipales aprobado por R. D. de 16 de agosto de 1930, se publica a continuación la clasificación de partidos Farmacéuticos propuesta por el Colegio Farmacéutico de esta provincia que comprende las islas de Mallorca e Ibiza por estar pendiente de estudio la clasificación relativa a Menorca.

Palma 4 de noviembre de 1930.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich.

Partidos Farmacéuticos aprobados por la Junta general del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1930, cumplimentando el artículo 37 del Reglamento de Servicios Farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación e Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares) aprobados por Real decreto 16 agosto 1930.

NOMBRE DEL PARTIDO	PUEBLOS AGREGADOS	Número de habitantes	Categoría	Número de Inspectores
Alaró		4.619	2. ^a	1
Alcudia		3.504	2. ^a	1
Algaida		4.175	2. ^a	1
Artá		6.040	1. ^a	1
Andraitx	Calviá	9.736	1. ^a	1
Binisalem		4.333	2. ^a	1
Buñola		2.486	4. ^a	1
Campanet	Búger	4.338	2. ^a	1
Campos del Puerto		5.379	1. ^a	1
Capdepera		2.933	3. ^a	1
Consell		1.578	4. ^a	1
Esporlas	Bañalbufar			
	Estallenchs			
	Puigpuñent	6.325	1. ^a	1
Felanitx		11.708	1. ^a	2
Inca		9.894	1. ^a	2
Lloseta	Mancor del Valle	3.477	3. ^a	1
Lluchmayor		9.868	1. ^a	2
Llubi		3.037	3. ^a	1
Manacor		13.113	1. ^a	2
Maria de la Salud		2.313	4. ^a	1
Montuiri		2.956	3. ^a	1
Muro		4.965	2. ^a	1
Marratxi		4.369	2. ^a	1
Petra		4.580	2. ^a	1
Porreras		4.969	2. ^a	1
Pollensa		8.383	1. ^a	1
La Puebla		7.938	1. ^a	2
Sancellas	Costitx	4.590	2. ^a	1
San Juan		2.605	3. ^a	1
Santañy	Las Salinas	7.217	1. ^a	1
Santa Maria	Santa Eugenia	4.487	2. ^a	1
Santa Margarita		4.160	2. ^a	1
San Lorenzo		3.065	3. ^a	1
Selva	Escorca	4.538	2. ^a	1
Sineu	Lloret de Vista Alegre	5.071	1. ^a	1
Son Servera		2.766	3. ^a	1
Sóller	Deyá			
	Fornalutx	11.730	1. ^a	1
Valldemosa		1.817	4. ^a	1
Villafranca		1.261	4. ^a	1
Ibiza		6.751	1. ^a	1
Santa Eulalia del Rio		5.169	1. ^a	1
San Juan Bautista		4.534	2. ^a	1
San Antonio		5.088	1. ^a	1
San José		5.050	1. ^a	1
Formentera		2.816	3. ^a	1

Núm. 2624

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción de derechos sobre concesión de placas y modificaciones las del arbitrio sobre el consumo de carnes y la del recargo sobre la contribución industrial y de comercio, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamación.

Deyá 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro J. Mas.

**

Núm. 2629

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 del corriente, designando los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del Repartimiento General de Utilidades que ha de formarse para el próximo año 1931, permanecerá expuesto al público por término de siete días en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las Iglesias parroquiales que existen en este término municipal. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquel acuerdo se presenten por los interesados legítimos.

Dichos nombramientos verificados con sujeción a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal recayeron en las personas que a continuación se expresan:

A) Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento:

D. Antonio Sala Sala, Bonet, primer contribuyente, con domicilio en el término,

no, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. José Vingut Ribas Puchet, primer contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don Agustin Cañellas Gazá, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. José Prats Colomar, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

B) Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento en las respectivas parroquias:

a) Parroquia de San Rafael. Cura Párroco D. José Ramón Escandell.

D. Juan Cardona Cardona S'hort, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. José Ribas Torres Furada, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Juan Juan Ronet, mayor contribuyente por industrial y de comercio. Todos con la condición de residentes y domiciliados en la mentada parroquia.

b) Parroquia de San Mateo. Cura párroco D. Antonio Costa Bonet.

D. Mariano Bonet Riera Se Noguera, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Antonio Bonet Costa, Cova, primer contribuyente por territorial riqueza rústica.

D. Juan Riera Serra, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

c) Parroquia de Santa Inés. Cura Párroco D. Antonio Ferrer Ferrer.

D. Antonio Costa Costa, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. José Costa Bonet Maimó mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Miguel Costa Riera mayor contribuyente por industrial y de comercio.

d) Parroquia de San Antonio Abad.

D. Vicente Costa Ferrer, primer contribuyente por territorial riqueza rústica.

D.ª Inés Bonet Torres Vda., mayor contribuyente por territorial riqueza urbana.

D. Juan Prats Prats, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Cura Párroco Don Bartolomé Ribas Ferrer.

Asi mismo queda expuesta al público para su exámen y reclamación en el lugar y plazo señalado anteriormente, la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

San Antonio Abad 30 de octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Prats.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Tur.

**

Núm. 2660

AYUNTAMIENTO DE CIUDEDELA

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta ciudad para el próximo año de 1931, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, empezando a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Ciudadela, 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Saura.

**

Núm. 2661

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el reparto de la Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 3 noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Truyol.

**

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1931, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 3 noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Truyol.

**

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el proximo año de 1931 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Inca 3 noviembre 1930.—El Alcalde, Juan Truyol.

**

Núm. 2662

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1931, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por el término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alaró 3 noviembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Pericás.

**

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles clases A, B, C y D, de este pueblo para el año 1931, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días.

Alaró 3 noviembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Pericás.

**

Núm. 2663

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuan-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de octubre.

reclamaciones tengan por convenientes en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.
Mercadal a 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Martin Moll.

Núm. 2664

Terminado el Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.
Mercadal a 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Martin Moll.

Núm. 2665

Terminada la lista cobratoria de los edificios y solares de este término, formada para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.
Mercadal a 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Martin Moll.

Num. 2667

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.
Marratxi a 7 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 2669

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA
Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del arbitrio sobre inspección y reconocimiento domiciliario de las reses de cerda que hayan de sacrificarse para consumo, la rectificación de las del servicio de mataderos y del arbitrio sobre el consumo de carnes; y acordada asimismo la prórroga de las ordenanzas respectivas de las demás exacciones que constituyen los ingresos del presupuesto ordinario vigente en esta municipalidad, para que rijan en el próximo ejercicio de 1931; estarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados por quienes lo deseen, y presentar las observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.
Capdepera 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde-presidente, M. Caldentey.

Núm. 2672

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
Formados los padrones de Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1931, A, B, C y D, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.
San Luis 30 octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Sintés

Formada la Matricula Industrial de este pueblo para el próximo año de 1931, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia y terminado que sea dicho plazo ninguna será atendida.
San Luis 30 octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Sintés.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2772	9	Pedro Ferrer Guasch	43	Santa Eulalia	Can mestre chicu	1
2773	9	Pedro Ferrer Torres	39	Id.	Can Verd	1
2774	9	Antonio Torres Mari	36	Id.	Alqueria el sol	1
2775	9	Juan Torres Mari	65	San Carlos	Can Juan d'en cala	1
2776	9	Antonio Guasch Torres	37	Id.	Can Toni Mosons	1
2777	9	Bartolomé Ferrer Ferrer	25	Id.	Can Xumeu urina	1
2778	9	Vicente Colomar Torres	33	Id.	Can Llorés	1
2779	9	Bartolomé Ferrer Ferrer	50	Id.	Can Xumeu urina	1
2780	9	Vicente Pastor Serra	19	Jesús	Can Cambrelli	1
2781	9	Juan Juan Planells	22	Id.	Can Bernat	1
2782	9	Juan Mari Mari	72	San José	Can Boche	1
2783	9	Francisco Mari Tur	30	Id.	Can Toni Real	1
2784	9	Antonio Torres Torres	38	San Jorge	Can Juanet	1
2785	9	José Roig Noguera	32	Id.	Can Bosé	1
2786	9	José Torres Costa	40	San Antonio	Can Veys	1
2787	9	José Ribas Mari	60	San Agustin	Can Bernat vey	1
2788	9	Francisco Juan Mayans	59	Formentera	Can chicu pins	1
2789	9	Miguel Fuster Catalina	44	Artá	Can Pitxol, 13	1
2790	10	Narciso Bofill M. Granada	47	Palma	Sindicato, 188	(2 galgos y 4 podencos)
2791	10	Mateo Borrás Bennasar	59	Id.	Rey Sancho, 45	1
2792	10	Bernardo Borrás Florit	21	Id.	Id.	1
2793	10	Juan Comas Juan	33	Id.	Villalonga, 1	1
2794	10	Antonio Frau Santandreu	60	Id.	San Francisco, 13	1
2795	10	Antelmo Garcia Salvá	35	Id.	Coll d'en Rebassa	1
2796	10	Juan Martí Perelló	63	Id.	Misión, 61	1
2797	10	Juan Monserrat Ferrer	64	Id.	Apuntadores, 42	1
2798	10	Arnaldo Portell Verdera	33	Id.	Vidrio, 10	1
2799	10	Cristóbal Terrades Más	34	Id.	(Secar del Real) Socias, 21	1
2800	10	Antonio Spel Fernández	48	Id.	Apuntadores, 104	1
2801	10	Antonio Sales Mulet	32	Lluchmayor	Convento, 51	1
2802	10	Rafael Clar Oliver	36	Id.	Id., 27	1
2803	10	Bartolomé Garcias Clar	45	Id.	Meliá, 6	1
2804	10	Pedro Francisco Socias Oliver	38	Id.	Id., 36	1
2805	10	Julián Puig Garcias	20	Id.	Monasterio, 49	1
2806	10	Gabriel Tomás Sastre	19	Id.	Id., 41	1
2807	10	Antonio Garcias Noguera	24	Id.	Fuente, 71	1
2808	10	Pedro Antonio Tomás Cardell	23	Id.	Purgatorio, 70	1
2809	10	Esteban Roca Vidal	60	Id.	Gracia, 14	1
2810	10	Bartolomé Ramis Sastre	60	Id.	Féria, 16	1
2811	10	Gregorio Puigserver Salvá	38	Id.	Weyler, 14	1
2812	10	Damián Llompert Más	23	Id.	Campos, 74	1
2813	10	Antonio Cardell Grau	26	Id.	Punta, 47	1
2814	10	Miguel Coll Tomás	18	Id.	Paris, 9	1
2815	10	Juan Clar Arbós	54	Id.	Santa Cándida, 4	1
2816	10	Miguel Font Obrador	30	Felanitx	2.ª Vuelta, 55	1
2817	10	Juan Soler Estrañy	38	Id.	Caldentey, 21	1
2818	10	Rafael Suñer Grimalt	51	Id.	3.ª Vuelta, 16	1
2819	10	Ramón Busquets Campins	46	Muro	Rafalet, 6	1
2820	10	Miguel Rosselló Valcaneras	22	Id.	Puig, 33	1
2821	10	Jaime Serra Vicens	27	Sóller	Bola, 3	1
2822	10	Jaime Barceló Tous	17	Algaida	Ribera, 29	1
2823	10	Pedro Cirer Gomila	29	Sancellas	Rafal, 64	1
2824	10	Antonio Artigues Bauzá	43	Son Servera	Can Jené, 18	1
2825	10	Antonio Sureda Berga	24	Artá	Rafal Nou, 41	1
2826	10	Mateo Melis Melis	61	Capdepera	Palma, 1	1
2827	10	Bernardino Barceló Bauzá	28	San Juan	Campo, 6	1
2828	10	Rafael Nicolau Balaguer	33	Lloret V. Alegre	Mayor, 31	1
2829	10	Jaime Bibiloni Estelrich	41	Santa Margarita	General Concas, 39	1
2830	10	Bartolomé Coll Trias	32	Sóller	Mar, 111	1
2831	10	Amador Calafat Nadal	49	Muro	Costa Son Forteza, 72	1
2832	11	Antonio Alemañy Jaume	20	Palma	San Felio, 22	1
2833	11	Julián Riutort Martínez	34	Id.	Plaza Socorro, 2	1
2834	11	Juan Vidal Canés	21	Id.	Blanquerna, 2	1
2835	11	Salvador Alemañy Pujol	54	Id.	Luis Martí, 29	1
2836	14	José Tous Santandreu	69	Id.	Son Fló	1
2837	11	Jaime Balaguer Marqués	34	Id.	Son Espanolet	1
2838	11	Juan Serra Fiol	40	Id.	(Hostalets) Aragón, 177	1
2839	11	Jaime Sureda Campins	31	Consell	Visitación, 2	1
2840	11	Pedro Isern Gelabert	41	Id.	Palma, 52	1
2841	11	Pedro Antonio Sureda Campins	29	Id.	Roser, 48	1
2842	11	Juan Ramón Adrover	52	Felanitx	Molinos, 4	1
2843	11	Bernardo Mulet Puigserver	32	Lluchmayor	Fuente, 23	1
2844	11	Antonio Capó Badia	33	Santa Maria	Cuartel 5.º, 42	1
2845	14	Miguel Riutort Vich	64	Palma	A. A. Rosselló, 73	1
2846	14	Miguel Pujol Frau	36	Id.	Génova	1
2847	14	Antonio Morey Feragut	24	Id.	Fábrica, 24	1
2848	14	Francisco Gelabert Juan	66	Id.	Villalonga, 55	1
2849	14	Jaime Cañellas Calafell	33	Id.	Son Español	1
2850	14	Salvador Janer Garcías	40	Id.	Olivera, 37	1
2851	14	Andrés Sureda Ramón	49	Id.	A. Marqués, 1	1
2852	14	Antonio Andreu Roig	53	Porreras	Son Real	1
2853	14	Miguel Llaneras Ferrá	33	Id.	Caridad, 5	1
2854	14	Antonio Sureda Jordá	39	Id.	Luis, 36	1
2855	14	Miguel Sureda Jordá	26	Id.	Id.	1
2856	14	Miguel Sans Rosselló	71	Id.	Vich, 7	1
2857	14	Juan Barceló Bauzá	24	Id.	Viento, 12	1
2858	14	Rafael Perelló Planas	26	Muro	Alzina, 2	1
2859	14	Jaime Perelló Font	55	Id.	Constitución, 7	1
2860	14	Jaime Horrach Fornés	27	Id.	Mayor, 89	1
2861	14	Juan Bergas Serra	27	Id.	Id.	1
2862	14	José Maimó Portell	39	Felanitx	3.ª Vuelta, 161	1
2863	14	Rafael Obrador Maimó	38	Id.	4.ª Id., 93	1
2864	14	Pedro Martorell Maimó	53	Id.	5.ª Id., 17	1
2865	14	Guillermo Adrover Adrover	29	Lluchmayor	Oriente, 11	1
2866	14	Juan Ferretjans Horrach	39	Id.	Mayor, 225	1
2866d	14	Ramón Escalas Morell	32	Sóller	Mar, 1	1
2867	14	Juan Vicens Mayol	41	Id.	S. Cristóbal, 4	1
2868	14	Daniel Mayol	19	Id.	Isabel II, 30	1
2869	14	Andrés Ferrer Torrandell	32	Pollensa	Costa, 24	1
2870	14	Juan Oliver Albertí	22	Id.	Id.	1
2871	14	Rafael Santandreu Bibiloni	35	Lloseta	Santandreu, 5	1

(Continuará)

Núm. 2577

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Baltasar Nicolau Artigues
Juan Lladó Martorell
Mateo Veñy Nadal
Antonio Oliver Banús
Sebastián Vaquer Xamena
Juan Obrador Prohens
Sebastián Fuster Valls
Bartolomé Bennasar Vadell
Francisco Tejedor García
Antonio Lladó Ferrer
Miguel Llambias Adrover
Antonio Sagrera Gomila
Rafael Bonnin Fuster
Salvador Valls de P. Pou
Andrés Bennasar Bordoy
Cristóbal Fuster Picó
Sebastián Puig Albóns
Salvador Piña Miró
Bartolomé Roig Oliver
Antonio Lluís Escalas
Lorenzo Pons Jofre

Mayores Contribuyentes

D. Bartolomé Vaquer Veñy
Pedro A. Reus Bordoy
Mateo Caldentey Suau
Miguel Artigues Barceló
Juan Simonet Valls
Miguel Bordoy Oliver
Antonio Monserrat Uguet
Antonio Obrador Nicolau
Bartolomé Cerdá Adrover
Bartolomé Mestre Bennasar
Guillermo Rotger Monserrat
Bartolomé Sagrera Escalas
Juan Ramón Oliver
Bartolomé Miguel Rosselló
Andrés Ramón Adrover
Miguel Grimalt Alou
Pedro Piña Segura
Pedro Bonnin Fuster
Miguel Rosselló Simonet
Bernardo Miró Fuster
Sebastián Lladó Martorell
Pedro J. Adrover Mayol
Miguel Monserrat Sagrera
Antonio Munar Xamena
Antonio Febrer Maimó
Rafael Mestre Gomila
Miguel Oliver Caldentey
Salvador Vidal Valls de P.
José Fuster Valls
Jaime Grimalt Adrover
Antonio Gayá Riera
Miguel Mestre Gomila
Miguel Vicens Vadell
Lorenzo Bennasar Puig
Bartolomé Berga Bosch
Antonio Compañy Pujol
Rafael Miró Fuster
Antonio Vicens Veñy
Sebastián Antich Nicolau
Juan Sansó Adrover
Cristóbal Bennasar Artigues
Francisco Forteza Cortés
Juan Obrador Ramis
Juan Gayá Bordoy
José Grimalt Dalmau
Antonio Artigues Rosselló
Rafael Segura Segura
Juan Mestre Vadell
Juan Juliá Vicens
Francisco Picó Fuster
Nicolás Fuster Forteza
Antonio Forteza Forteza
José Forteza Fuster
Mateo Adrover Artigues
Sebastián Manresa Obrador
Jaime Nicolau Nebot
Juan Forteza Forteza
Miguel Caldentey Talladas
José Forteza Valls
Antonio Monserrat Gayá
Juan Caldentey Monedero
José Forteza Bonnin
Juan Obrador Bordoy
Miguel Valls Fuster
Andrés Fuster Forteza
Juan Llodrá Obrador
Miguel Barceló Tauler
Lorenzo Nicolau Jusana
Pedro Oliver Obrador
Gregorio Bover Oliver
Francisco Grimalt Dalmau
Francisco Miró Piña
Francisco Pou Riera
Rafael Pomar Aguiló
Nicolás Picó Forteza
Pedro Forteza Forteza
Juan Uguet Escalas
Antonio Fuster Fuster
Cristóbal Picó Piña
Cristóbal Fuster Fuster
Rafael Estades Adrover
Antonio Obrador Ramón
Antonio Vaquer Obrador
Antonio Vaquer Barceló
Felanitx 1.º de noviembre de 1930.—

El Alcalde, Juan Lladó.—El Secretario, Carlos García.

**

Núm. 2578

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Coll Palou
Vicente Cañellas Arrom
José Vidal Rigo
Gabriel Coll Amengual
Lorenzo Martorell Seguí
Pedro Pablo Bibiloni Roca
Juan Palou Bibiloni
Bartolomé Bibiloni Cañellas

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Vidal Oliver
Juan Oliver Vidal
Miguel Coll Cañellas
Gabriel Coll Mulet
Mateo Cañellas Crespi
Pablo Vidal Oliver
Bernardo Roca Mulet
José Amengual Coll
Rafael Vidal Oliver
Gabriel Amengual Vidal
Miguel Amengual Cañellas
José Amengual Bibiloni
Bartolomé Lladrés Vich
Miguel Vidal Oliver
Bartolomé Bibiloni Ramis
Bartolomé Rigo Rigo
Bartolomé Cañellas Mascaró
Gabriel Roca Crespi
José Coll Cañellas
Sebastián Coll Pou
Juan Mulet Coll
Miguel Coll Sureda
Bernardo Rigo Vidal
Bartolomé Lladrés Miralles
Rafael Crespi Coll
Antonio Roca Pericás
Pedro José Mulet Roca
Vicente Cañellas Amengual
Antonio Riutord Fiol
Antonio Riutord Crespi
Juan Lladrés Campaner
Bernardo Rigo Pou
Santa Eugenia 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Cañellas.—El Secretario, Mateo Vidal.

**

Núm. 2592

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BON-ANY

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Bauzá Rosselló
Francisco Rosselló Bauzá
Jaime Bonnin Valls
Miguel Amengual Sastre
Pedro J. Sansó Gayá
Francisco Amengual Rosselló
Miguel Miralles Florit

Una vacante

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Oliver Noguera
Pedro José Pascual Galmés
Miguel Capó Capó
Juan Barceló Gayá
Jorge Rosselló Gual
Francisco Bauzá Catalá
Guillermo Bover Munar
Jaime Barceló Sastre
Guillermo Galmés Sastre
Sebastián Sancho Servera
José Amengual Gual
Juan Bauzá Amengual
Juan Barceló Mayol
Bernardo Sansó Garcias
Miguel Mercadal Ramis
José Pastor Coll
Jaime Bauzá Rosselló
Bartolomé Gayá Barceló
Antonio Gayá Rosselló
Antonio Bover Munar
Melchor Riera Catalá
Antonio Bauzá Barceló
Bartolomé Catalá Riera
Jorge Garí Nicolau
Damián Nicolau Marimón
Juan Bauzá Rosselló
Juan Font Vadell
Sebastián Bover Vaquer
Mateo Catalá Garí
Miguel Barceló Sastre
Jaime Nicolau Marimón
Arnaldo Gayá Bauzá
Villafranca de Bon-Any 3 noviembre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Capó.

**

Núm. 2638

Don Francisco Rius Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y por tercera vez se saca a pública subasta por término de diez días y sin sujeción a tipo la finca que se dirá para hacer pago a María Rie-

ra Tur de la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas e intereses al cinco por ciento anual a partir del diez y siete de octubre del veintinueve.

Un solar de ciento ochenta y cuatro destres de extensión o lo que sea sito en Son Español, lindante por Norte con solar de José Santandreu, Este con terrenos de D. Guillermo Borrás, Oeste con solar de Antonio Morey y Sur con tierras remanentes de Francisco Contesti, con sus edificaciones. Justipreciado en 2.300 pesetas bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio no siendo necesario con respecto al ejecutante. Y en el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate.

2.º El rematante de la finca deberá satisfacer los gravámenes que pesan sobre la misma.

3.º El título de propiedad consiste en una escritura otorgada por D. Francisco Contesti y otros a favor del deudor Mariano Riera.

4.º Los gastos de subasta y escritura de traspaso y demás inherentes serán de cargo del adquirente.

La subasta deberá verificarse el día veintinueve del actual a las doce.

Palma siete de noviembre de mil novecientos treinta.—Francisco Rius.—Jaime Salvá, Secretario.

**

Núm. 2639

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 26 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un laboratorio oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 15 quintales métricos; Harina pan de tropa 200 qms.; Cebada 580 qms.; Paja para pienso 800 qms.; Alfalfa (la que consuman los Cuerpos).

Servicio de acuartelamiento.—Aceite vegetal de 2.º 10 litros; Petróleo 550 litros; Carbón vegetal 150 qms.; Carbón de cok 50 qms.

Palma 6 de noviembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Gonzalez del Valle.

**

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de esta plaza

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 26 a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.º 40 litros; Aceite vegetal de 2.º 10 litros; Café tostado 10 kgs.; Carbón de antracita 20 qqms.; Carbón vegetal 60 qqms.; Jabón común 150 kgs.; Leña cortada y rajada 80 qqms.; Patatas 200 kgs.; Tocino 15 kgs.; Velas de esperma 20 kgs.; Carne limpia, Cebollas, Gallinas enteras, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Manteca de vaca, Pescado de primera, Vino tinto del país, (lo que se necesite para el consumo).

Palma 6 de noviembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Gonzalez del Valle.

**

Núm. 2674

CAMARA OFICIAL

de Comercio, Industria y Navegación de Menorca.

Elecciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Reglamento general de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, queda fijado el día 30 del actual para proceder a la renovación total de cargos de la de Menorca, estableciéndose un solo Colegio electoral en el domicilio de dicha Cámara, San Fernando 1, Mahón.

Las horas para la votación serán:

Sección primera

GRUPO 1.º

Categoría 1.ª elige 2 miembros, de 8 a 9 1/2
Categoría 2.ª elige 3 miembros, de 9 y 1/2 a 11.
Categoría 3.ª elige 3 miembros, de 11 a 12 y 1/2

GRUPO 2.º

Categoría única elige 2 miembros, de 12 y 1/2 a 2.

Sección segunda

GRUPO 1.º

Categoría 1.ª elige 3 miembros, de 2 a 3 y 1/2
Categoría 2.ª elige 4 miembros, de 3 y 1/2 a 5.

GRUPO 2.º

Categoría única elige 2 miembros, de 5 a 6 y 1/2

Sección tercera

Categoría única elige 1 miembro, de 6 y 1/2 a 8.

**

Núm. 2654

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Habiéndose solicitado por los sucesores de la persona a cuyo nombre figuran registradas las subvenciones de esta Sociedad números 695 a 699 que por haberlas extraviado, sean declaradas nulas dichas subvenciones y se les expida nuevos resguardos de las mismas; se hace público por medio de este anuncio, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a formular alguna reclamación lo verifiquen en estas oficinas dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta fecha.

Transcurrido dicho plazo, se anularán las referidas subvenciones, y se entregará a los señores solicitantes nuevos resguardos de las mismas.

Palma 7 noviembre de 1930.—El Vocal de Turno, Antonio Bosch, Presbítero.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA